



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL

FUNDADO EL 20 DE ENERO DEL 2004
CREADO POR LA LEY 19-04

SECRETARIA

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL, HACIENDO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

RNC: 430037664

RESOLUCION N° 07/2023

Que aprueba la Estructura Organizativa de la Junta del Distrito Municipal Juma Bejucal, Provincia Monseñor Nouel.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado a sus ciudadanos (as).

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la República y las leyes.

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que las actuales autoridades municipales del país, tienen la gnosis y sensibilización sobre la importancia que representa para gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los (as) ciudadanos (as) de sus respectivas municipalidades, disponer de servidores (as) municipales meritorios (as) y estables.

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como, la protección de los

Divi
736

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. No. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y las leyes. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012 establece como primer eje la procura de un Estado Social y Democrático de Derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 201 de la Constitución Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 32, literal (a) de la Ley Núm. 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley.

CONSIDERANDO: Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta de distrito municipal. Asimismo, en el párrafo III, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de Carrera Civil y Administrativa del Estado.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 en su artículo 8, numeral 12 faculta al Ministerio de Administración Pública, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública, así como, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la aprobación de la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos es una competencia del Distrito Municipal a propuesta del Director (a).

J. G. H.M.P.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa de la **Junta del Distrito Municipal de Juma Bejucal**, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la **Junta del Distrito Municipal de Juma Bejucal**, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a fortalecer los procesos de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

VISTOS:

- ❖ La Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero 2010.
- ❖ La Ley núm. 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana.
- ❖ La Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012.
- ❖ La Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007.
- ❖ La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública hoy Ministerio.
- ❖ La Resolución núm. 14-2013 del once (11) de abril del 2013, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- ❖ La Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006.
- ❖ La Declaración de Juan Dolio de 2011, suscrita por las autoridades de El Ministerio de Administración Pública (MAP), la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), la Liga Municipal Dominicana (LMD) y la Asociación Dominicana de Regidores (ASODORE), para la ejecución de manera conjunta del programa de trabajo para la implementación de la Carrera Administrativa Municipal.
- ❖ La Resolución núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.
- ❖ La Resolución núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de recursos humanos para el sector público.
- ❖ El Decreto núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.
- ❖ La Resolución núm. 02-2019 de fecha 05 de febrero de 2019, que aprueba la estructura organizativa Junta del Distrito Municipal Juma Bejucal, refrendada por el Ministerio de Administración Pública.

El concejo de Vocales del Ayuntamiento Municipal de Juma Bejucal, en sesión ordinaria celebrada en fecha **miércoles 10 de mayo de 2023**, **Acta No. 07/2023**, en su uso de sus facultades legales ha **APROBADO** emitir la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: Se aprueba la estructura organizativa y el organigrama presentado por el señor Alcalde Municipal, elaborado en coordinación con el **Ministerio de Administración Pública**, para la **Junta del Distrito Municipal de Juma Bejucal** integrada por las siguientes unidades:

- **UNIDADES DE MAXIMA DIRECCION:**
 - Junta de Vocales
 - Director (a) del Distrito Municipal

- **UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:**
 - Sección Jurídica
 - División de Recursos Humanos
 - Sección de Planificación y Programación Municipal
 - Oficina de Acceso a la Información (RAI)

- **UNIDADES DE APOYO:**
 - División Administrativo Financiero, con:
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Recaudaciones
 - Sección de Compras y Contrataciones

- **UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:**
 - División de Obras Municipales, Limpieza y Ornato, con:
 - Sección de Transporte y Equipo
 - División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, con:
 - Escuela de Capacitación Laboral
 - Sección Juntas de Vecinos
 - División de Gestión Ambiental
 - División de Planeamiento Urbano
 - División de Servicios Públicos Municipales, con:
 - Cementerio Municipal
 - Mercado Municipal
 - Funeraria Municipal

- **UNIDADES DESCONCENTRADAS:**
 - Policía Municipal
 - Cuerpo de Bomberos

SEGUNDO: Crear la **Sección de Planificación y Programación Municipal** bajo la dependencia del Director del Distrito Municipal, con la finalidad de elaborar el plan estratégico y operativo del o los municipios que lo integran, garantizando la coordinación e integración de las políticas sectoriales y de equidad de género del gobierno con el municipio, así como evaluar los resultados de la gestión en cuanto a la eficiencia, eficacia, impacto, pertinencia y visibilidad.

TERCERO: Se crea la **Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI)** para cumplir con la Ley núm. 200-04 en el acceso a las informaciones públicas será desempeñado por un **Representante o RAI**, por un cargo para atender estas funciones como establecen las normas.

Yo **Licdo. Jeury Guerrero Luna** Secretario de la Junta de Vocales de Sala Capitular del Ayuntamiento del Distrito Juma Bejucal, Provincia Monseñor Nouel Rep. Dom. **Certifico y Doy Fe:** Que la presente es una copia fiel y exacta de su Original, correspondiente al **Acta No. 07/2023** celebrada en fecha **miércoles 10 de mayo de 2023**, mediante la cual por Resolución de los regidores (Vocales), asistente a la misma aprobaron la Resolución No. **07/2023**, más arriba reseñada.

FIRMADO


Sr. Héctor José Núñez Peña.

Presidente de esta Honorable Junta




Licdo. Jeury Guerrero Luna
Secretario del Consejo de Vocales

“Avanzamos para ti”

CERTIFICACIÓN

Sirva la presente para hacer constar que la **Resolución núm. 07-2023**, aprobada por la Junta del Distrito Municipal de Juma Bejucal, provincia Monseñor Nouel, en fecha diez (10) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), que aprueba la Estructura Organizativa y el Organigrama de la Junta de Distrito, ha sido Refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP), habiendo comprobado que la misma ha sido diseñada tomando en consideración los criterios técnicos y legales establecidos para los fines. La presente resolución deroga y sustituye cualquier organigrama y o estructura organizativa con anterioridad a esta.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diez y siete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



Tomas Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



TDCL/vlp-cap





Municipio de Bonao
Provincia Monseñor Nouel

ORGANIGRAMA JUNTA MUNICIPAL JUMA BEJUCAL

Organigrama Estructural

